Manizales, Marzo 03 del 2020

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

E.S.D.

2 fusiados

REF:

INCIDENTE DE DESACATO FALLO DE TUTELA

RADICADO:

17001-40-03-011-2019-00730-00

**ACCIONANTE:** 

LUZ ADRIANA LEMUS VALENCIA

ACCIONADA:

EPS COOMEVA

**LUZ ADRIANA LEMUS VALENCIA** mayor de edad, identificada con CC 30.327.490 de Bogotá Cundinamarca, actuando en nombre propio, accionante dentro de la Tutela presentada ante su despacho, respetuosamente presento ante usted **INCIDENTE DE DESACATO**, en contra de la parte accionada de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2591 de 1991 en sus artículos 27 y 52; le solicito ordenar el cabal cumplimiento del fallo en mención y tomar las acciones pertinentes en contra de **EPS** COOMEVA

quien se encuentra incumpliendo lo ordenado en el fallo proferido por su Despacho el día 24 de octubre de 2019

### **HECHOS:**

- 1. Tramité y presenté ante su despacho acción de tutela en contra **EPS COOMEVA** para solicitar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.
- 2. La misma fue resuelta por su Despacho el 24 de octubre de 2019
- 3. Dentro del mismo fallo de tutela ORDENA a EPS MEDIMAS. A través de su representante legal o quien haga sus veces, que en un término máximo de CUARENTA y OCHO (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, autorice y efectivamente el procedimiento denominado." TRATAMIENTO DE CONDUCTO por NECROSIS PULPAR y posterior a este tratamiento el control con odontología con el doctor JULIAN ALZATE
- 4. Este es el momento en que la EPS no ha cumplido con lo que ha dispuesto usted señor Juez en el proveído, en el cual le dio una orden, por ello continua la negativa y vulneración de los derechos fundamentales.

## .

## **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Se dé lugar a las sanciones que por Desacato Decreto 2591 de 1991, artículos 52 y 53 estable. En defecto de lo anterior, se sanciones por desacato a EPS COOMEVA que cumplan la sentencia, y/o se adopte directamente todas las medidas pertinentes para el cabal cumplimiento del fallo.

SEGUNDA: Se ordene a EPS COOMEVA que de manera inmediata y sin más dilaciones injustificadas acate orden judía y proceda a PROGRAMAR Y MATERIALIZAR todo lo establecido dentro del TRATAMIENTO INTEGRAL El cual garantiza (Exámenes de diagnóstico, terapias, controles médicos y medicamentos etc.) Y que se proceda a realizar." TRTAMIENTO DE CONDUCTO por NECROSIS PULPAR. y posterior a este tratamiento el control con odontología con el doctor JULIAN ALZATE

## **PRUEBAS**

Con el fin de demostrar el incumplimiento, aporto y solicito se acepte como pruebas:

- 1. Fallo Acción de tutela del 24 de octubre de 2019
- 2. Orden médica
- 3. Historia Clínica

## **NOTIFICACIONES**

Las recibiré Calle 59ª # 35-58 Fatima

Tel: 3106934799

Del señor Juez, atentamente

LUZ ADRIANA LEMUS VALENCIA

CC 30.327.490 Bogotá

# JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Palacio de Justicia "Fanny González Franco" Piso 7 Oficina 704 Tel: 8879650 Ext 11352

de 2019

Oficio n.º 3342

Numbral Rivin Social de Callessa Ana Departemente de Callessa Ana Lemus Valence de Callessa Ana Lemus Valence de Callessa Departemento: 170004399 de Callessa de C Ciudad

Barrio Fatima

Bulle 59 A n. 35-58 Barrio Fatima

47<u>2</u>

## EEE: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

admitió acción de tutela interpuesta por Luz Adriana I emus Valencia contra Coomevo EPS radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00730-00, en lo pertinente se dispuso: Por medio del presente escrito me permito notificarle que mediante providencia de la fecha se

00730-00 Lemus Valencia contra Coomeva "Se resuelve la admisibilidad de la acción de tutela interpuesta por EPS, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-

Como el escrito reúne los requisitos de ley se dispone su admisión

que se hará por el medio más expedito considera pertinente intervenga en el curso del presente trámite y a la promotora, Se ordena su notificación al representante legal de la accionada a fin de que si 70  $\sim$ 

Se dispone vincular al Dr. Julián Andrés Alzate Ramírez como médico tratante de la accionante

(fundamentos de hecho y de derecho) que dieron origen a la acción Dr Julián Se ORDENA que el Gerente o Representante Legal de la entidad accionada y Andrés Alzate Ramírez rindan informe acerca de los motivos

A su vez deberán remitir y certificar

## LA ACCIONADA

- se encuentra afiliada a dicha entidad, bajo que modalidad Si la señora Luz Adriana Lemus Valencia identificada con la C.C.
- EPSIndicar si el Dr. Julián Andrés Alzate Ramírez se encuentra adscrito ante tal
- De ser así, manifestar por qué motivo a la fecha no se ha autorizado y materializado a Luz Adriana Lemus Vaiencia la orden médica denominada respeto a los servicios de "exodoncia de 14-21-22, endodoncia de 13-12-23, reconstrucción del muñón de 13-12-23, prótesis parcial removible de 14-15-16-24-25-26" ordenado por Dr. Julián Andrés Alzate Ramírez el 26 de septiembre de 2019

VINCULADO

Indicar si en la actualidad presta servicios en salud para la EPS Coomeva

- De ser positiva la respuesta, deberá allegar prueba sumaria del contrato donde se evidencie tal prestación de servicio.
- Manifestar si la señora Luz Adriana Lemus Valencia identificada con la C.C. 30.327.490 ha sido tratado por usted.
- De ser así, indicar la urgencia y necesidad de la paciente respecto al tratamiento requerido, esto es "exodoncia de 14-21-22, endodoncia de 13-12-23, reconstrucción del muñón de 13-12-23, prótesis parcial removible de 14-15-16-24-25-26".

TÉRMINO: DOS (2) DÍAS

Se previene a la entidad accionada y vinculado que deben dar cumplimiento a todos los planteamientos del Despacho a fin de obtener el recaudo probatorio necesario para su trámite.

Respecto la medida provisional solicitada, advierte el Despacho que la misma se resolverá una vez el Dr. Julián Andrés Alzate Ramírez haya allegado contestación a los requerimientos planteados.

De ser necesario se pospondrá todo tipo de asunto que en este Despacho se tramite, llevándose las constancias respectivas en los correspondientes expedientes, atendiendo al trámite preferencial de esta acción."

SECRETARIA

Atentamente,

Fda

## REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMBERO

30.327.490

LEMUS VALENCIA

APELUDOS

LUZ ADRIANA

NOMBRES







INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA

G.S. RH

F SEXO

19-MAY-1971

04-SEP-1991 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION forter dural planning for HEGISTFIADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0900100-00253096 F-0030327490-20100831

002**36**75193A 1

4480957300

Se Le Explica A La Usuaria Que Debe Realizarse El Tratamiento Odontologico En La Ips Básica Y Una Vez Lo Culmine, Solicitar De Nuevo Cita Con El Dr. Alzate. Se Cierra Solicitud Por Materialización Del Servicio.

## Salud Oral Nit. 810003898-9

Paciente: <u>VR Adriana IRMOS V</u> c.c.: 30327490 Fecha: <u>OM - Fobroro 2020</u>
Fecha: 04 - F0600 2020
Paciento que cisistea consulta
odatologica piogiamada
Diente 12 413 indicados
para tratamiento de
conducto por Necrosis pulpar
be remite a Endonagi.
be remite a Endonaidi y a que se realizo pulpedomin
Nota: Diente que posterior ci endodonco sera lehab/litogo
endadanca serai lehab/litato
/ /Ban.

Cra 24 # 65 - 61 L: (05 U Ragisti)
Ed. Mirador de Guayacanes Manizales Caldas
Tels: 887 4242 - 887 4280 - 887 4212 Cel: 312 745 3435
salud\_oralsa@yahoo.com



Paciente: Juz Adriano Lemas Valendiaco: 30327490

Fecha: 22 01 12020.

Paciente que asiste a conjulta adontología programado. Diente 23 indicado para tratamiento de conducto por necrosis pulpar. Se remite a encodoncia para trutamiento.

NOTA: Diente que pultaror a endadona a Cera rehabilitado.

Paola A Holen: The Color of Land

Cra 24 # 65 - 61 L. 105
Ed. Mirador de Guayacanes Manizales / Caldas
Tels: 887 4242 - 887 4280 - 887 4212 Cel: 312 745 3435
salud\_oralsa@yahoo.com